



**VISTOS:** la solicitud presentada por el señor Augusto Enrique Bazán Pérez para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 000524-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000362-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000339-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con la Resolución Directoral Nacional N° 091/INC se autoriza, en vía de regularización, el "*Proyecto Arqueológico El Brujo*", La Libertad-Temporada 1996, por el período de un año;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 320/INC se autoriza la ejecución del *Programa Arqueológico Complejo "El Brujo" – Programa 1998*, por el período de un año;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 410-2019/DGPA/VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del "*Proyecto de Investigación Arqueológica Complejo El Brujo, Temporada 2019*", por el período de siete meses;

Que, con Resolución Directoral N° 000233-2022-DCIA/MC se autoriza la ejecución del proyecto de investigación arqueológica titulado "*Cronología y Paleoclima del Valle de Chicama, Temporada 2022*" con componente de investigación, por el período de tres meses;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000159-2023-DCIA/MC se autoriza la ejecución del "*Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación Huaca Cao Viejo – Complejo Arqueológico El Brujo*", por el período de ciento diez días calendario;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000416-2023-DCIA/MC se autoriza la ejecución del "*Proyecto de Investigación Arqueológica Cronología y Paleoclima del Valle de Chicama Temporada 2023*", por el período de tres meses;



Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de doscientas setenta y cinco muestras arqueológicas tomadas en el marco de las intervenciones realizadas en el Complejo Arqueológico El Brujo (temporadas 1996, 1998, 2019 y 2023) así como en el valle de Chicama (años 2022 y 2023), para que sean sometidas a dos análisis científicos de carácter destructivos tipo Fechados Radiocarbónicos C-14 con la técnica AMS-Espectrometría por Aceleración de Masas e Isótopos Estables a realizarse en los laboratorios siguientes **(i)** *Keck-CCAMS* de la Universidad de California en la ciudad de Irvine en los Estados Unidos de América; **(ii)** *Radiocarbon Laboratory Institute of Energy and the Environment* de la Universidad Estatal de Pensilvania (*Penn State*) de los Estados Unidos de América; **(iii)** *Environmental Archaeology Laboratory (UA-EAL)* y **(iv)** *Stable Isotope Laboratory* de la Universidad de Arkansas en la ciudad de Fayetteville del estado de Arkansas en los Estados Unidos de América;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por el señor Benjamin Ralph Vining de nacionalidad estadounidense identificado con pasaporte de los Estados Unidos de América N° 549924382;

Que, mediante Informe N° 000362-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000408-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000104-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Memorando N° 000524-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000039-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de doscientas setenta y cinco muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las doscientas setenta y cinco muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.



**Artículo 3.-** Autorizar al señor Benjamin Ralph Vining de nacionalidad estadounidense, identificado con pasaporte N° 549924382, para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Augusto Enrique Bazán Pérez presente un informe detallado de los resultados a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al licenciado Augusto Enrique Bazán Pérez, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES